

8.350

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a comprar 700.000 (SETECIENTAS MIL) unidades de palos tratados con Cromo, Cobre y Arsénico (CCA), para destinarlos a la construcción de parrales de Vid, en todo el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a adquirir mediante Contratación Directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad Nº 3.462 y su modificatoria Ley Nº 3.648, Título III, Contrataciones, Artículo 28º, Punto 3, Inc. I), las unidades de palos tratados que se mencionan en el Artículo 1º de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía departamento Independencia La Rioja 123º Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y Nº 8.350.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**